

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3 de la presente convocatoria. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9.5. Remisión de la documentación

Las Delegaciones Provinciales remitirán la documentación referida en el plazo de diez días, a la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo

Por el Ministerio de Agricultura, a propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado a favor de los interesados, asignándoseles el número de Registro de Personal que les corresponda. Dichos nombramientos, juntamente con el número de Registro de Personal, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 31 de mayo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

A N E X O

Temario para el ejercicio oral

- 1.º Geografía de España; Aspectos físico, político y económico. Especial referencia a la agricultura, la ganadería y la riqueza forestal, cinegética y piscícola.
- 2.º Historia de España desde la Unidad Nacional Reinado de la Casa de Austria. Los Borbones en España. El Movimiento Nacional.
- 3.º El Estado español actual. Los Organos Superiores del Estado. Las Leyes Fundamentales del Reino. La Administración Pública, Central e Institucional.
- 4.º El Ministerio de Agricultura. La Administración Forestal: Organos centrales, periféricos y autónomos. Especial referencia al Patrimonio Forestal y Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.
- 5.º Funcionarios públicos: Concepto y clases. Principales disposiciones reguladoras de la condición de funcionario público. El Cuerpo de Guardería Forestal del Estado: Especial mención de las disposiciones legales que le afectan.
- 6.º Adquisición y pérdida de la condición de Guardia Forestal del Estado. Derechos y deberes. Puestos de trabajo y cometidos. Situaciones e incompatibilidades. Derechos pasivos.

7.º La responsabilidad de los funcionarios del Cuerpo Especial de Guardería Forestal del Estado. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

8.º La Ley de Montes y su Reglamento. Conceptos: Monte, catálogo apdo. deslinde, amojonamiento. Especial referencia a las infracciones en terrenos forestales y su sanción: Procedimiento. (Artículos 407 y 490 del Reglamento de Montes).

9.º La Ley de Incendios Forestales: Medidas preventivas, extinción de los incendios, sanción de las infracciones en materia de incendios forestales. Breve idea de la Ley de Montes Vecinales en Manó Común y su Reglamento.

10. La Ley de Caza: Terrenos de caza, limitaciones y prohibiciones. V-gas, licencias, policía de la caza, delitos, faltas e infracciones administrativas de caza.

ORDEN de 21 de mayo de 1971 por la que se anula la publicación de la Orden de 30 de abril de 1971 en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio de 1971, manteniéndose como válida la inserción de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 del propio mes y año.

Ilmo. Sr.: Con fecha 30 de abril de 1971 se dictó la Orden convocando oposiciones para cubrir seis plazas no escalafonadas de Auxiliares de Laboratorio, sin título, con destino a los Laboratorios de la Dirección General de Agricultura.

Las cuartillas de la referida Orden se enviaron dos veces, con distinto sumario, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», apareciendo inserta la referida Orden en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 y 2 de junio.

Ha surgido, pues, una situación anómala derivada del hecho de duplicidad en el envío de las cuartillas de una misma Orden, que es conveniente y necesario subsanar, para evitar interpretación equívoca por parte de los destinatarios, quienes pueden entender que son dos convocatorias distintas, siendo así que son una misma, como lo comprueba el contenido de ambos textos de cuartillas.

Con el fin de subsanar el expresado error, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se anula la publicación de la Orden de 30 de abril de 1971 por la que se convoca oposición para cubrir seis plazas, no escalafonadas, de Auxiliares de Laboratorio sin título con destino en los Laboratorios de la Dirección General de Agricultura, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio de 1971, por haberse reiterado la inserción de la misma en el propio «Boletín Oficial del Estado» el día 2 del propio mes y año.

2.º Las instancias que hayan sido presentadas para tomar parte en la referida convocatoria, en base de la publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio, se entenderán que vienen acogidas a la propia Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 del propio mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid 21 de junio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura

RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de la oposición libre para cubrir plazas vacantes en el Grupo Especial de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén de este Servicio, convocada en 27 de noviembre de 1970.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de la oposición libre convocada por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de noviembre de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de 15 de diciembre de 1970, para cubrir plazas vacantes en el Grupo Especial de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén de este Servicio.

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Aprobar la propuesta del Tribunal calificador y publicar en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento, relación de los aprobados con la puntuación obtenida. Esta relación es la siguiente:

Número	Opositores aprobados	Puntuación
1	Pérez Fernández Miguel Angel	23.495
2	Gayán Navarrete, Manuel	21.550
3	Donoso Donoso, Rafael	21.115
4	Ballesteros Alvarez, Lorenzo	21.100
5	Aguilar Calzadilla, Braulio	20.555